



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000474 DE 2018

(14 DIC 2018)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0197 de 2018 a través de la cual se otorga un apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el territorio nacional para el año 2018”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución No. 0197 de 2018, a través de la cual se otorga un apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el territorio nacional para el año 2018, en atención a la crisis de comercialización en la que se encuentran los productores del sector arrocero y para proteger los ingresos de los productores y el mantenimiento de la paz social en las regiones productoras de arroz paddy verde.

Que conforme a la solicitud por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia en reunión del Comité Administrativo del Contrato 0434 de 2018, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia, y plasmado en el acta 9 del 29 de noviembre de 2018, la ejecución del uso de los recursos establecidos para cumplir con el objetivo de la Resolución 0197 de 2018, ha presentado una baja ejecución, toda vez que a la fecha se han registrado facturas de ventas por parte de los productores por 711.000 toneladas, de las cuales se han presentado cuentas de cobro por 448.000 toneladas, equivalentes al 63%, evidenciando un represamiento frente a la fecha límite de presentación de las cuentas de cobro fijado para el 14 de diciembre del presente año.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia mediante oficio BMC-5369-2018 del 11 de diciembre de 2018, solicita ampliar el plazo para el pago del apoyo a la comercialización de arroz paddy verde hasta el 31 de enero de 2019, teniendo en cuenta los procesos internos que deben efectuarse para llevar a cabo la revisión de las cuentas de cobro y la documentación soporte, así como los relacionados con la causación contable y las transferencias a las cuentas bancarias.

Que en la Justificación Técnica expedida por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, remitida mediante memorando 20185200106403, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se concluye que para garantizar la óptima utilización de los recursos asignados al programa de apoyo a la comercialización en 2018 y el pago a los productores que registraron sus facturas de conformidad con la Resolución No. 0197 de 2018, es necesario modificar la resolución antes mencionada, en el sentido de ampliar las fechas de presentación de las cuentas de

Me

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0197 de 2018 a través de la cual se otorga un apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el territorio nacional para el año 2018."

cobro por parte de los productores beneficiados de dicha resolución y a su vez la fecha límite para el pago de dicho apoyo por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifícase el numeral 4 del artículo 6 de la Resolución No. 0197 de 2018, el cual quedará así:

"4. Presentación de las cuentas de cobro. "Los productores deberán presentar dos (2) originales de cuenta de cobro dirigidas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, radicados en la Bolsa Mercantil de Colombia entre el día 13 de julio y el 28 de diciembre de 2018, anexando la documentación que se solicita en el artículo 8 de la presente resolución. Se admitirán como máximo tres (3) cuentas de cobro por cada productor."

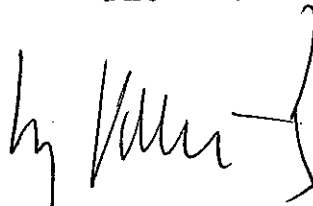
Artículo 2. Modifícase el artículo 10 de la Resolución No. 0197 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 10. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el valor del apoyo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba debidamente la cuenta de cobro de que trata el artículo 8 de la presente resolución, es decir, con el lleno de los requisitos exigidos para el efecto. En todo caso, la Bolsa Mercantil de Colombia tiene como fecha límite de pago el día treinta y uno (31) de enero de 2019".

Artículo 3. Vigencia. La resolución rige a partir de la fecha de su publicación, manteniéndose vigentes las demás condiciones establecidas en la Resolución No. 0197 de 2018 y su modificatorio 0333 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 DIC 2018



ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Wilson Rivera – Profesional de apoyo de la Cadena del Arroz

Avaló: Oscar Mauricio Bernal- Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

Aprobó: Marcela Urueña - Viceministra de Asuntos Agropecuarios

Revisó: Giovanni Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

